



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

Santiago, 14-2-2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 019848 VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°15 de fecha 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional de INDAP; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombre, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha incorporado acciones hacia el sector productivo artesanal, especialmente actividades y alianzas que permitan orientar que la producción de la artesanía tradicional satisfaga las necesidades de quienes son los consumidores finales, por medio del fomento de espacios de comercialización concretos y de alto estándar.
- Que la Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, gestiona año a año la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC (la "Muestra").
- Que INDAP, y la Pontificia Universidad Católica de Chile han firmado Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos, para apoyo de las versiones 42ª, 43ª, 44ª y 45ª de Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Que la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, es la feria de mayor envergadura de la artesanía tradicional chilena, donde INDAP ha apoyado en las versiones 42ª, 43ª, 44ª y 45ª, con éxito para los usuarios asistentes en estas tres temporadas, tanto en su estrategia de ventas, como en oportunidades de comercialización a futuro y relacionamiento con el sector artesanal.
- Que considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración en el marco de la 46ª Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2020.



- Que, las partes con fecha 06 de enero de 2020 celebraron el Convenio ya individualizado.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 06 de enero de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 06 de enero de 2020, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario** RUT representado por su Director Nacional don Carlos Recondo Lavanderos, Cédula de Identidad Nacional, ambos domiciliados en Agustinas Nº1465, en la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "INDAP" y por la otra la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, a través de su Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, RUT, representada por su Rector don Ignacio Sánchez Díaz, Cédula de Identidad Nambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "UC" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo

El presente Convenio se enmarca en la 46ª Muestra de Artesanía UC que este año se realizará excepcionalmente del 20 al 26 de enero de 2020, ya que la fecha original planificada entre el 6 y el 15 de diciembre de 2019 en el Parque Araucano en la comuna de Las Condes, tuvo que ser reagendada en razón de las movilizaciones sociales acontecidas durante el mes de octubre. Su objeto es la participación de las partes, en gestiones para la ampliación y posicionamiento de los usuarios artesanos de INDAP, en los espacios de comercialización reconocidos y de calidad, con el fin de mejorar sus oportunidades de ingresos económicos, establecer redes de apoyo y ser parte de nuevos encadenamientos de negocios a futuro.

La realización de esta Muestra, iniciativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual lidera desde hace 46 años, tiene como objetivo robustecer el trabajo colaborativo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que para INDAP de manera independiente, no serían posibles, como lo es el disponer de un espacio privilegiado de relacionamiento de oficios, acercamiento a una demanda o audiencias de calidad, transferencia entre artesanos y maestros en la disciplina, y una oportunidad única de visibilizar el trabajo de ambas instituciones.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

 Desarrollar estrategias de marketing para introducir y posicionar en el mercado los productos de artesanía y de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.





- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural y artesanal de los oficios artesanales de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Sensibilizar a la comunidad nacional sobre la importante contribución del mundo rural en el resguardo y desarrollo del rubro artesanal en el país como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Promover el consumo de productos artesanales realizados por campesinos y que estos sean asociados a calidad como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Establecer una oportunidad para pequeños productores campesinos, usuarios de INDAP, para realizar contactos comerciales, negocios, y fomentar sus productos de artesanía en la comunidad como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Cogestionar el despliegue ferial y comunicacional de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, donde se destaque a los usuarios de INDAP.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- INDAP difundirá en sus contrapartes regionales y territoriales la convocatoria de expositores, así como los requisitos que establezca el Comité Organizador de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- INDAP entregará al Comité Organizador de la Muestra de Artesanía Tradicional UC, un listado de posibles expositores, a fin de gestionar su inscripción efectiva.
- INDAP realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte al Jefe del Departamento de Mercado o algún profesional que éste designe.
- INDAP efectuará acciones de difusión previas, durante y post evento coordinadas con el Comité Organizador de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC.

CUARTO: De los compromisos de la UC

- La UC e INDAP a través de sus contrapartes técnicas definitivas en el Convenio acordarán en conjunto y mancomunadamente la inscripción de expositores a la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, tomando como antecedente el listado de usuarios entregado por INDAP, a fin de gestionar su inscripción de manera oportuna.
- La UC seleccionará y mantendrá como mínimo una proporción de usuarios expositores de INDAP de 1/3 del total de los stands ofrecidos para la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, a través del Comité Organizador de la Muestra.
- Para participar en la Muestra, los artesanos usuarios de INDAP, deberán cumplir con criterios de calidad y tradicionalidad en la ejecución de los oficios que el comité curatorial aplica en la selección de los artesanos que concurren al evento.
- La UC eximirá de pagos por derechos de venta, patente, costo de stand e instalaciones para los artesanos usuarios de INDAP seleccionados, según criterios de calidad, tradicionalidad y representación territorial para la Muestra de Artesanía Tradicional UC.
- La UC gestionará los gastos de alojamiento en la ciudad de Santiago para aquellos usuarios de INDAP que no tengan ubicación en la ciudad y lo soliciten a INDAP expresamente, para la Muestra de Artesanía Tradicional UC comprendida en el presente Convenio.





- La UC gestionará la totalidad de los gastos de traslado internos de todos los artesanos expositores de INDAP y de sus piezas, entre el alojamiento en la ciudad de Santiago y el lugar de la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- La UC comprará los pasajes aéreos de a lo menos tres expositores de INDAP de regiones extremas, entendiendo estas las regiones: XV, I, II, XI y XII, para la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, con cargo a la transferencia de INDAP señalada en la cláusula quinta.
- La UC incluirá la presencia de la marca INDAP en todos los soportes comunicacionales a modo de patrocinador, estableciéndose como contraparte la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP para la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020. Las partes se comprometen a respetar en todo momento los reglamentos de la UC vigentes en materia de protección de marcas y logotipos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- La UC al disponer de un espacio privilegiado para el artesanado en esta Muestra, facilitará el relacionamiento de oficios, conversatorio entre artesanos, intercambio de técnicas y dará mayor reconocimiento a los usuarios en su disciplina.
- La UC realizará seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos, se designará como contraparte a la Directora del Programa de Artesanía UC, Sra. Elena Alfaro, o algún profesional que ésta designe. Lo anterior comprende la difusión en las etapas previas, durante y post evento. El compromiso anterior implica un alto nivel de publicidad para la marca INDAP acercándola a la población y mostrando el aporte de una institución pública en un evento de contenido cultural y comercial que beneficia a usuarios de INDAP y a consumidores finales.
- La UC deberá elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, según lo indicado en la cláusula sexta del presente Convenio.

QUINTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la UC la suma máxima de \$25.000.000.-(Veinticinco millones de pesos), para la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, los que serán utilizados en:

- Costo de stands, patentes, permisos, mobiliario e instalaciones y derechos de venta de los expositores usuarios de INDAP.
- Gastos de montaje, desmontaje y equipamiento, para la habilitación de los espacios en que exponen los beneficiarios INDAP.
- Gastos de alojamiento de aquellos expositores seleccionados que sean usuarios de INDAP y que asistan como expositores a la Muestra.
- Traslados de las piezas que los expositores traigan hacia la ciudad de Santiago desde sus lugares de residencia.
- Traslados aéreos de al menos tres expositores usuarios de INDAP de regiones apartadas.
- Promoción y acciones comunicacionales/marketing de la Muestra.
- Destacar la marca INDAP como auspiciador de la Muestra.

La Universidad por su parte:

- Realizará todas las gestiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la 46ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Asignará sin costo el stand a los expositores usuarios de INDAP que participen en la Muestra, facilitando mobiliario e instalaciones.
- Gestionará y pagará las patentes, permisos, y derechos de venta de los usuarios expositores INDAP.



- Asumirá los gastos de alojamiento de los expositores INDAP que sean seleccionados para participar en la Muestra.
- Reembolsará a los usuarios INDAP que participen en la Muestra de Artesanía, los gastos de traslado de sus mercaderías en la ciudad de Santiago hacia la Muestra.
- Gestionará y pagará traslados aéreos de expositores usuarios de INDAP y sus piezas.
- Realizará difusión y acciones comunicacionales/marketing para promover la Muestra.
- Presentará los informes determinados en el presente Convenio.
- Realizará un aporte en recursos valorizados en la suma de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), equivalentes al 44,4% del total del Convenio. Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
 - a. Construcción y habilitación del pabellón ferial que acoge el evento.
 - b. Pago de honorarios del personal profesional y de apoyo en la organización de la 46ª Muestra de Artesanía UC.
 - c. Organización y realización de un programa educativo y de extensión para la Muestra que incluye música, talleres y visitas guiadas

SEXTO: Plazos de Entrega de Informes

La UC se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la versión 46ª de la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo para ejecutar la versión de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- b. Plan de medios que cautele impacto del evento.
- c. Focalización o temática de cada versión de la Muestra.
- d. Informe preliminar de cobertura de inscripciones de expositores usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna y Región).
- e. Fecha del evento y compromisos.
- f. Autorización de la Municipalidad de Las Condes para la ejecución del evento en el Parque Araucano (Av. Pdte. Riesco Nº 5877, Las Condes).
- g. Layout Ferial
- h. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP.
- i. Plan de actividades culturales y otras en la Muestra.
- j. Descripción del evento inaugural y Programa definitivo.
- k. Listado de expositores finales, indicando cuáles de ellos son usuarios artesanos de INDAP.
- Descripción y detalle de los apoyos de los usuarios artesanos de INDAP, así como de sus piezas.
- m. Descripción y detalle de los apoyo en alojamiento de los usuarios artesanos de INDAP.

Plazo de entrega primer informe: 17 de enero del 2020.

Informe Final: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Informe final de la Muestra, respecto a su impacto comercial.
- b. Registro fotográfico del evento.
- c. Informe de medios y prensa.
- d. Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

Plazo de entrega Informe final: 15 de febrero del 2020.





INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe final, comprometiéndose la UC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia

Primera cuota: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, entregará a la UC, el 85% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$21.250.000.- (Veintiún millones doscientos cincuenta mil pesos), que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **Primer Informe** a que hace referencia la cláusula sexta precedente, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 60 días después de iniciado el Convenio.

Segunda cuota: 15% del total del aporte por un monto total equivalente a \$3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **Informe Final**, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización de la totalidad de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, según lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente de la UC.

OCTAVO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Universidad a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución Nº30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Pontificia Universidad Católica de Chile para rendir cuentas con copias o fotocopias autentificadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

- I. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- II. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- III. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, representante legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número de resolución y fecha de resolución, nombre del Convenio).
- IV. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda)

NOVENO: Nuevos Fondos a Rendir.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se





podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO: Subcontratación

La Universidad podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación Nº 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia, duración.

El presente Convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y término anticipado.

Las acciones y/o aportes y transferencias convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada con un mes de anticipación a la fecha pretendida de término. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, como también los pagos de parte de INDAP correspondientes a aquellas

En caso de término anticipado del presente Convenio la UC deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento.

La UC deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vigencia hasta 6 meses después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las clausulas séptima y octava de este Convenio.



DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería de don Carlos Recondo Lavandero para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en su nombramiento como Director Nacional mediante Decreto N°87, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en el Decreto Nº 23/2010 de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 15 de enero del año 2015, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo del año 2015.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$25.000.000.(Veinticinco millones de pesos), se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 421,
Código de actividad 119 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS BRAVO MONTES DIRECTOR NACIONAL (S) INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE FOMENTO; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.







CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 06 de enero de 2020, entre el Inst	tituto de Desarrollo Agropecuario RUT
representado por su Director Na	icional don Carlos Recondo Lavanderos,
Cédula de Identidad ambos domic	iliados en Agustinas Nº1465, en la ciudad
de Santiago, en adelante e indistintamente "INDA	P" y por la otra la Pontificia Universidad
Católica de Chile, a través de su Escuela de Disc	eño y la Facultad de Arquitectura, Diseño
y Estudios Urbanos, RUT N° Estudios Urbanos, represe	ntada por su Rector don Ignacio Sánchez
Díaz, Cédula de Identidad N	oos domiciliados para estos efectos en
Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°3	340, comuna y ciudad de Santiago, en
adelante e indistintamente "UC" se ha convenido lo siguiente:	



PRIMERO: Objetivo

El presente Convenio se enmarca en la 46ª Muestra de Artesanía UC que este año se realizará excepcionalmente del 20 al 26 de enero de 2020, ya que la fecha original planificada entre el 6 y el 15 de diciembre de 2019 en el Parque Araucano en la comuna de Las Condes, tuvo que ser reagendada en razón de las movilizaciones sociales acontecidas durante el mes de octubre. Su objeto es la participación de las partes, en gestiones para la ampliación y posicionamiento de los usuarios artesanos de INDAP, en los espacios de comercialización reconocidos y de calidad, con el fin de mejorar sus oportunidades de ingresos económicos, establecer redes de apoyo y ser parte de nuevos encadenamientos de negocios a futuro.



La realización de esta Muestra, iniciativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual lidera desde hace 46 años, tiene como objetivo robustecer el trabajo colaborativo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que para INDAP de manera independiente, no serían posibles, como lo es el disponer de un espacio privilegiado de relacionamiento de oficios, acercamiento a una demanda o audiencias de calidad, transferencia entre artesanos y maestros en la disciplina, y una oportunidad única de visibilizar el trabajo de ambas instituciones.



SEGUNDO: Objetivos Específicos

 Desarrollar estrategias de marketing para introducir y posicionar en el mercado los productos de artesanía y de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura,





representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.

- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural y artesanal de los oficios artesanales de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Sensibilizar a la comunidad nacional sobre la importante contribución del mundo rural en el resguardo y desarrollo del rubro artesanal en el país como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Promover el consumo de productos artesanales realizados por campesinos y que estos sean asociados a calidad como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Establecer una oportunidad para pequeños productores campesinos, usuarios de INDAP, para realizar contactos comerciales, negocios, y fomentar sus productos de artesanía en la comunidad como antesala a la realización de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- Cogestionar el despliegue ferial y comunicacional de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, donde se destaque a los usuarios de INDAP.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- INDAP difundirá en sus contrapartes regionales y territoriales la convocatoria de expositores, así como los requisitos que establezca el Comité Organizador de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- INDAP entregará al Comité Organizador de la Muestra de Artesanía Tradicional UC, un listado de posibles expositores, a fin de gestionar su inscripción efectiva.
- INDAP realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte al Jefe del Departamento de Mercado o algún profesional que éste designe.
- INDAP efectuará acciones de difusión previas, durante y post evento coordinadas con el Comité Organizador de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC.

CUARTO: De los compromisos de la UC

 La UC e INDAP a través de sus contrapartes técnicas definitivas en el Convenio acordarán en conjunto y mancomunadamente la inscripción de expositores a la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, tomando como antecedente el listado de usuarios entregado por INDAP, a fin de gestionar su inscripción de manera oportuna.

- La UC seleccionará y mantendrá como mínimo una proporción de usuarios expositores de INDAP de 1/3 del total de los stands ofrecidos para la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, a través del Comité Organizador de la Muestra.
- Para participar en la Muestra, los artesanos usuarios de INDAP, deberán cumplir con criterios de calidad y tradicionalidad en la ejecución de los oficios que el comité curatorial aplica en la selección de los artesanos que concurren al evento.
- La UC eximirá de pagos por derechos de venta, patente, costo de stand e instalaciones para los artesanos usuarios de INDAP seleccionados, según criterios de calidad, tradicionalidad y representación territorial para la Muestra de Artesanía Tradicional UC.
- La UC gestionará los gastos de alojamiento en la ciudad de Santiago para aquellos usuarios de INDAP que no tengan ubicación en la ciudad y lo soliciten a INDAP expresamente, para la Muestra de Artesanía Tradicional UC comprendida en el presente Convenio.
- La UC gestionará la totalidad de los gastos de traslado internos de todos los artesanos expositores de INDAP y de sus piezas, entre el alojamiento en la ciudad de Santiago y el lugar de la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- La UC comprará los pasajes aéreos de a lo menos tres expositores de INDAP de regiones extremas, entendiendo estas las regiones: XV, I, II, XI y XII, para la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, con cargo a la transferencia de INDAP señalada en la cláusula quinta.
- La UC incluirá la presencia de la marca INDAP en todos los soportes comunicacionales a modo de patrocinador, estableciéndose como contraparte la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP para la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020. Las partes se comprometen a respetar en todo momento los reglamentos de la UC vigentes en materia de protección de marcas y logotipos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- La UC al disponer de un espacio privilegiado para el artesanado en esta Muestra, facilitará el relacionamiento de oficios, conversatorio entre artesanos, intercambio de técnicas y dará mayor reconocimiento a los usuarios en su disciplina.
 - La UC realizará seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos, se designará como contraparte a la Directora del Programa de Artesanía UC, Sra. Elena Alfaro, o algún profesional que ésta designe. Lo anterior comprende la difusión en las etapas previas, durante y post evento. El compromiso anterior implica un alto nivel de publicidad para la marca INDAP acercándola a la población y mostrando el aporte de una institución pública en un evento de contenido cultural y comercial que beneficia a usuarios de INDAP y a consumidores finales.









 La UC deberá elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, según lo indicado en la cláusula sexta del presente Convenio.

QUINTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la UC la suma máxima de \$25.000.000.-(Veinticinco millones de pesos), para la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020, los que serán utilizados en:

- Costo de stands, patentes, permisos, mobiliario e instalaciones y derechos de venta de los expositores usuarios de INDAP.
- Gastos de montaje, desmontaje y equipamiento, para la habilitación de los espacios en que exponen los beneficiarios INDAP.
- Gastos de alojamiento de aquellos expositores seleccionados que sean usuarios de INDAP y que asistan como expositores a la Muestra.
- Traslados de las piezas que los expositores traigan hacia la ciudad de Santiago desde sus lugares de residencia.
- Traslados aéreos de al menos tres expositores usuarios de INDAP de regiones apartadas.
- Promoción y acciones comunicacionales/marketing de la Muestra.
- Destacar la marca INDAP como auspiciador de la Muestra.

La Universidad por su parte:

- Realizará todas las gestiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la 46ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Asignará sin costo el stand a los expositores usuarios de INDAP que participen en la Muestra, facilitando mobiliario e instalaciones.
- Gestionará y pagará las patentes, permisos, y derechos de venta de los usuarios expositores INDAP.
- Asumirá los gastos de alojamiento de los expositores INDAP que sean seleccionados para participar en la Muestra.
- Reembolsará a los usuarios INDAP que participen en la Muestra de Artesanía, los gastos de traslado de sus mercaderías en la ciudad de Santiago hacia la Muestra.
- Gestionará y pagará traslados aéreos de expositores usuarios de INDAP y sus piezas.
- Realizará difusión y acciones comunicacionales/marketing para promover la Muestra.
- Presentará los informes determinados en el presente Convenio.
- Realizará un aporte en recursos valorizados en la suma de \$ 20.000.000.(Veinte millones de pesos), equivalentes al 44,4% del total del Convenio.
 Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:

- a. Construcción y habilitación del pabellón ferial que acoge el evento.
- b. Pago de honorarios del personal profesional y de apoyo en la organización de la 46ª Muestra de Artesanía UC.
- c. Organización y realización de un programa educativo y de extensión para la Muestra que incluye música, talleres y visitas quiadas

SEXTO: Plazos de Entrega de Informes

La UC se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la versión 46ª de la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo para ejecutar la versión de la 46ª Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2020.
- b. Plan de medios que cautele impacto del evento.
- c. Focalización o temática de cada versión de la Muestra.
- d. Informe preliminar de cobertura de inscripciones de expositores usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna y Región).
- e. Fecha del evento y compromisos.
- f. Autorización de la Municipalidad de Las Condes para la ejecución del evento en el Parque Araucano (Av. Pdte. Riesco Nº 5877, Las Condes).
- g. Layout Ferial
- h. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP.
- i. Plan de actividades culturales y otras en la Muestra.
- Descripción del evento inaugural y Programa definitivo.
- k. Listado de expositores finales, indicando cuáles de ellos son usuarios artesanos de INDAP.
- Descripción y detalle de los apoyos de los usuarios artesanos de INDAP, así como de sus piezas.
- m. Descripción y detalle de los apoyo en alojamiento de los usuarios artesanos de INDAP.

Plazo de entrega primer informe: 17 de enero del 2020.

Informe Final: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Informe final de la Muestra, respecto a su impacto comercial.
- b. Registro fotográfico del evento.
- c. Informe de medios y prensa.
- d. Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del

Plazo de entrega Informe final: 15 de febrero del 2020.









INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe final, comprometiéndose la UC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia

Primera cuota: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, entregará a la UC, el 85% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$21.250.000.- (Veintiún millones doscientos cincuenta mil pesos), que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Primer Informe a que hace referencia la cláusula sexta precedente, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 60 días después de iniciado el Convenio.

Segunda cuota: 15% del total del aporte por un monto total equivalente a \$3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización de la totalidad de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, según lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente de la UC.

OCTAVO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Universidad a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución Nº30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Pontificia Universidad Católica de Chile para rendir cuentas con copias o fotocopias autentificadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- II. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, representante legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número de resolución y fecha de resolución, nombre del Convenio).

IV. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda)

NOVENO: Nuevos Fondos a Rendir.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.



DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La Universidad podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación Nº 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

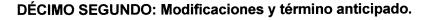


PARTAMENTO NJERCADO Y

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia, duración.

El presente Convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.



S ALIA E

Las acciones y/o aportes y transferencias convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada con un mes de anticipación a la fecha pretendida de término. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, como también los pagos de parte de INDAP correspondientes a aquellas

En caso de término anticipado del presente Convenio la UC deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento.

La UC deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vigencia hasta 6 meses después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las clausulas séptima y octava de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería de don Carlos Recondo Lavandero para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en su nombramiento como Director Nacional mediante Decreto N°87, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en el Decreto Nº 23/2010 de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 15 de enero del año 2015, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo del año 2015.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad.

DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR DE DESARROLLO
NACIONAL AGROPECUARIO

IGNÁCIO SÁNCHEZ DÍAZ RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLI DE CHILE





MISTERIO DE AGR







